

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000203-16  
Oficio No. 0611/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCION EN LA CALLE AV. CUMBRES DEL SOL S/N EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE PREMIER PRIVADAS ALPES. PRESENTE.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el **C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, como representante legal de CARZA, S.A.P.I. DE C.V.** En fecha 17-diecisiete de Febrero del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio colindante a la calle **AV. CUMBRES DEL SOL ENTRE AV. RICHARD E. BYRD y AV. PUERTA DEL SOL S/N, L-029, 030 Y 031 M-000 FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE PREMIER PRIVADAS ALPES**, con número de expediente catastral **81-000-029, 030 Y 031** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

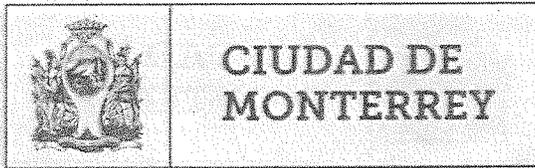
Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-499(13), con fecha del 20-veinte de Mayo del 2013-dos mil trece, en donde se le notifica al promovente la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CUMBRES ELITE PREMIER, PRIVADAS ALPES Y EVEREST**, por una superficie de 19.151000 Hectáreas; emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total del terreno es de **103,033.55m<sup>2</sup>-ciento tres mil treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados**, y la superficie por afectar en este proyecto es de **8,658.89m<sup>2</sup>-ocho mil seiscientos cincuenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados** correspondiente al área de 3-tres lotes para caseta de vigilancia (AM-3, AM-4 y AM-5) y 56-cincuenta y seis lotes habitacionales de este fraccionamiento (L-001 al 020, M-340), (L-001 al 021, M-343), (L-012 al 016 y 019 al 023, M-345), (L-013 al 017, M-346), y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta un severo impacto debido a obras de rasantes, el predio comprende una cubierta vegetal densa correspondiente a vegetación de matorral medio e isotal, además de 48-cuarenta y ocho palmas yucas, 21-veintiún anacahuitas, 25-veinticinco chaparro prieto, 23-veintitrés guajillos y 5-cinco chapotes de 02-dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta **Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 48-cuarenta y ocho palmas yucas, 21-veintiún anacahuitas, 25-veinticinco chaparro prieto, 23-veintitrés guajillos y 5-cinco chapotes, la cantidad de **174-ciento setenta y cuatro árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Palo Blanco, Anacua, Ébano, Nogal, Sabino, Sicomoro, Palma Yuca, Mezquite, Huizache, Anacahuita, Hierba del Potro y Retama.** Y además la cantidad de **50-cincuenta árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino.** Deberá(n) ser de **02-dos** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalécente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León  
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-000203-16
Oficio No. 0611/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores.
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2016.
ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDO/dgv
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Diana Ramirez Villareal, quien dijo ser representante, y se identificó con IFF, siendo las 12:59 horas del día 01 del mes de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Manuel Lopez Perda.
CREDENCIAL No. 002516
FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: Diana Ramirez V.
IDENTIFICACIÓN
FIRMA: